REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SESENTA Y OCHO (68) CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

Bogotá, D. C., 29 de abril de 2022

Radicación: Ejecutivo No. 2019-02577

Se resuelve el recurso de reposición promovido por la parte actora en contra de la providencia del 21 de enero de 2022, que milita a numeral 20 del expediente virtual, por cuya virtud se decretó la terminación del proceso por desistimiento tácito.

ANTECEDENTES:

En resumen, el recurrente manifiesta que muy a pesar del resultado que obtuvo el intento de notificación realizado por la parte actora dentro del término dispuesto en el artículo 317 del C.G.P., lo cierto es que este interrumpió el mismo.

Por último, pide la revocatoria del auto cuestionado y, en su lugar, se continúe con el respectivo trámite procesal.

Habiéndosele dado el recurso de reposición en estudio el trámite consagrado por los artículos 110 y 318 del Código General del Proceso, se impone se resuelva, previas las siguientes,

CONSIDERACIONES:

Para empezar, el del caso mencionar que una vez revisadas las documentales obrante en los numerales 15 - 16 del cuaderno principal digitalizado, se logra apreciar que con ellos el recurrente aportó un citatorio que a pesar de haber tenido un resultado negativo son prueba de la intención de lograr la vinculación de la pasiva, interrumpiendo los términos del requerimiento efectuado en dicha norma.

Tan es así que en dicho escrito se informó que se procedería a intentar la notificación electrónica del demandado y acorde con ello se aportó el citatorio obrante en los numerales 17 – 18.

Acto seguido, sin tantas elucubraciones y por asistirle razón a la recurrente respecto del intento de notificar a la pasiva, el Despacho revocará la providencia de 21 de enero de 2022 que obra en el numeral 20 del expediente virtual y, en su lugar, se dispondrá lo necesario para continuar con el trámite del asunto.

Por las razones expuestas, el Juzgado,

RESUELVE:

1.- **REVOCAR** la providencia del 03 de diciembre de 2021 que milita a numeral 20 del expediente virtual, por las razones de precedencia.

2.- **RECONOCER** al abogado **ELKIN JESÚS ROMERO BERMÚDEZ** como apoderado judicial de la parte actora.

3.- Resolver lo pertinente para la continuidad el proceso en la providencia adjunta.

NOTIFÍQUESE (2(,

JOHN FREDY GALVIS ARANDA
Juez

JUZGADO 68 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ,
TRANSITORIAMENTE JUZGADO 050 DE PEQUEÑAS CAUSAS Y COMPETENCIA MÚLTIPLE DEL DISTRITO JUDICIAL DE BOGOTÁ (ACUERDO PCSJA18-11127)

NOTIFICACIÓN POR ESTADO

El anterior auto se notificó por estado No. **17**

Fijado hoy 02 de mayo de 2022

Lblt

Ivon Andrea Fresneda Agredo
Secretaria

Firmado Por:

John Fredy Galvis Aranda

Juez

Juzgado Pequeñas Causas

Juzgados 050 Pequeñas Causas Y Competencias Múltiples

Bogotá, D.C. - Bogotá D.C.,

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **c24c14418fdcd3dd3a425962bc79db179958f8a7c2e7405a2a1a09c93118171b**

Documento generado en 29/04/2022 12:31:16 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica